



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000227 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAY 2026

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000224-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 19 de Mayo del 2026 que aprueba la FE DE ERRATAS, relacionado a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 17 de Mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000224-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 19 de Mayo del 2026, se aprueba la FE DE ERRATAS relacionado a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 17 de Mayo del 2026, donde se indicó lo siguiente:

DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025/GRT-CS-1, para la Contratación de la Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", DEBIÉNDOSE RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA ANTES DE LA ETAPA DE FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, por contravenir el Principio de Legalidad establecido en el Artículo 5, numeral 5.1, literal a) de la Ley General de Contrataciones Públicas; respecto a los Principios rectores de la contratación pública; y, la responsabilidad del Área Usaria en coordinación con la dependencia Encargada de las Contrataciones en la elaboración del requerimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley General de**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000227 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAY 2026

Contrataciones Públicas, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la presente resolución, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025/GRT-CS-1**, para la Contratación de la Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por contravenir el Principio de Legalidad establecido en el Artículo 5, numeral 5.1, literal a) de la Ley General de Contrataciones Públicas; respecto a los Principios rectores de la contratación pública; y, la responsabilidad del Área Usuaría en coordinación con la dependencia Encargada de las Contrataciones en la elaboración del requerimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la presente resolución, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, en tal sentido, en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, se debe mantener vigente el contenido íntegro de la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 17 de Mayo del 2026, que **DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025/GRT-CS-1**, para la contratación de la Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 096 NELLY CELINDA LA COTERA PUELL EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, **DEBIÉNDOSE RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA ANTES DE LA ETAPA DE FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO**, por contravenir el Principio de Legalidad establecido en el artículo 5, numeral 5.1, literal a) de la Ley General





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000227 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAY 2026

de Contrataciones Públicas; respecto a los Principios rectores de la contratación pública; y, la responsabilidad del Área Usuaria en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones en la elaboración del requerimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; debiendo dejarse sin efecto la FE DE ERRATAS de fecha 19 de Mayo del 2026, aprobada con Resolución Gerencial General Regional Nº 000224-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaría General Regional; y, en uso de las facultades otorgadas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias, asimismo en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**; y, a la delegación de facultades establecidas en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 217-2026/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 09 de abril del 2026.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional Nº 000224-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 19 de Mayo del 2026 que aprobó la FE DE ERRATAS, relacionado a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 217-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 17 de Mayo del 2026, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios auxiliares, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Secretaría General Regional; y, a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL